

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10287/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día veintiséis de mayo del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10287, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado lo siguiente: "1. ¿Cuándo fue la primera vez que ingreso la MIRCERA al ISSS? Especificar mes/año. 2. ¿Cuáles son los lineamientos técnicos que utilizaron para la compra de la MIRCERA y su uso en pacientes Renales? Detallar dichos lineamientos. 3. Actualmente se está haciendo uso de la MIRCERA para un grupo de pacientes. ¿Cuántos son los pacientes que la recibieron en el mes inmediato anterior? 4. ¿Cuáles son los criterios técnicos de suministro y prescripción? 5. ¿La efectividad de la aplicación de la MIRCERA es igual en comparación a la Eritropoyetina?". Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura División Planificación y Monitoreo de Suministros y Jefatura Departamento de Regulación, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes veintiocho de mayo del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura Departamento de Regulación elaboró y remitió informe sobre el medicamento "MIRCERA" (nombre comercial), el cual se encuentra en el Listado Oficial de Medicamentos descrito por su nombre genérico Metoxipolietilenglicol-epoetina beta.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordón  
Oficial de Información ISSS  
G.M.

